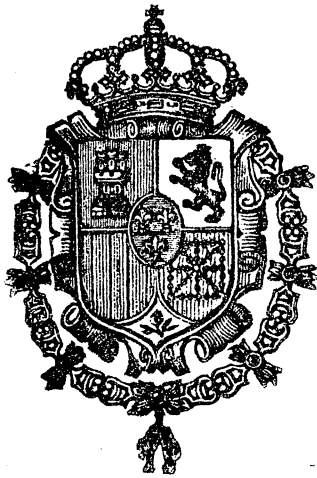


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|---------------------|------------|
| MADRID..... | Por un mes.. | Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que por escritura pública de 29 de Julio de 1885, D. Alejandro Díaz Arce, Cura párroco de San Salvador de Coiro, en el Ayuntamiento de Cangas, adquirió en foro del Marqués de San Esteban del Mar un predio rústico, de cabida seis ferrados y tres cuartos de otro, equivalente á 42 áreas, 39 centiáreas, bajo los linderos y condiciones que en dicha escritura se determinan y cuya extensión superficial se desmembraba de la finca propiedad del señor del dominio directo, llamada Campo Palomar:

Que adquirida por Díaz Arce en foro la finca antes expresada, construyó algunas obras, por cuya razón el Ayuntamiento de Cangas, en sesión de 22 de Agosto último, después de considerar que «al frente de la casa de D. Alejandro Díaz de Arce existía una pequeña parcela de terreno del común de vecinos, en donde se hallaba colocado un crucifijo de piedra, pasando entre éste y dicha casa un sendero por el cual se atajaba para ir de uno á otro camino, sin dar el rodeo de buscar el empalme de los mismos:» que también cerró el referido Díaz Arce el terreno sobrante de la vía pública que existía al Norte de dicha casa, perteneciente asimismo al común de vecinos, ocupando además el cauce destinado á recoger las aguas pluviales que vierten del camino y conducir las de riego, sobre cuyo cauce construyó un muro que cierra ambas parcelas: que para ejecutar estas obras trasladó el referido crucifijo al ángulo que forman en su empalme los dos caminos que allí se reúnen, perjudicándose con ello la vía pública, acordó la referida Corporación municipal que el citado D. Alejandro Díaz Arce demoliera, dentro del término de cinco días, la muralla de que se hace mérito y colocase el crucifijo de piedra en el mismo sitio en que lo estaba, dejando las cosas en el ser y estado que antes tenían; en la inteligencia de que si no lo efectuase se procedería á verificarlo á su costa por la Alcaldía, y dispuso igualmente imponer al Alcalde de barrio del lugar del Crucero la multa de 20 pesetas por haber faltado al cumplimiento del deber que le impone el art. 90 de las Ordenanzas municipales, dejando de dar parte de estarse llevando á cabo las expresadas obras:

Que en 10 de Septiembre de 1886 D. Alejandro Díaz Arce acudió al Juzgado con una demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Cangas para que se declarase que las dos parcelas comprendidas entre al bodega y camino que de la Iglesia pasa al lugar de

la Miranda, situada respectivamente al Sur y Poniente de dicha bodega, por más que el Ayuntamiento las designase con otros vientos, eran de la única y exclusiva propiedad del demandante, en virtud del foro otorgado por su antiguo dueño, y en su consecuencia, condenar al Ayuntamiento á que respetase dicha propiedad y los muros que en la misma había levantado, absteniéndose de perturbarle ni inquietarle, y que se le impusieron además las costas; y por medio de un otrosí, solicitó asimismo el demandante que el Juzgado suspendiera por primera providencia la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento:

Que el Juzgado mandó emplazar á la Corporación municipal y suspendió la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento, en vista de lo cual, éste, sin personarse en autos, acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así, en efecto, lo hizo, fundándose en que el asunto de que se trataba era del conocimiento de la Administración, puesto que el art. 72 de la ley Municipal atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, obligándole el art. 73 á tal cuidado: que en su consecuencia había obrado el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones, y estuvo en su perfecto derecho al disponer que se repusieran las cosas al estado que anteriormente tenían, apreciando que el cierre llevado á cabo por el Díaz había lastimado los derechos de sus administrados, y por haber estrechado el camino, ocupado un cauce de aguas pluviales y cerrado terreno sobrante de la vía pública; en que á esta clase de contiendas judiciales vino á dar más claridad la interpretación que la Real orden de 26 de Mayo de 1880 dió al art. 172 de la ley Municipal, en cuya primera conclusión se dice que con arreglo á los artículos 27 y 29 de la ley Provincial vigente, concordados con el 51 de la de 25 de Septiembre de 1863, los acuerdos de los Ayuntamientos que recaigan sobre las materias que expresan los artículos 82, 83 y 84 de aquellas últimas son reclamables ante el Gobernador de la provincia por los que se estimen agraviados en sus derechos, y el art. 83 citado previene que los Consejos provinciales oirán y fallarán cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas á las intrusiones y usurpaciones en los caminos y vías públicas y servidumbres pecuarias de todas clases, siendo evidente que se trataba de una cuestión contencioso administrativa comprendida en las disposiciones citadas.

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el núm. 3.º de la Real orden de 26 de Mayo de 1880, aclaratoria del artículo 172 de la ley Municipal, dispone que si el acuerdo del Ayuntamiento afectare á derechos de carácter civil en términos que la cuestión que se suscitase fuere propia de la competencia de los Tribunales ordinarios, puede el que se creyere perjudicado deducir su demanda ante el Tribunal competente en el plazo igualmente de treinta días que señala el artículo 172 de la ley Municipal vigente, y guardando conformidad con la Real orden citada, lo había dicho anteriormente el Consejo de Estado en la decisión de 20 de Febrero 1877: que la cuestión debatida en el juicio objeto de la competencia se hallaba comprendida en la citada disposición legal desde el momento que D. Alejandro Díaz Arce decía ser dueño de la finca en

la que el Ayuntamiento de Cangas había acordado la demolición del muro, y dicha Corporación manifestaba en su acuerdo ser de común de vecinos, naciendo con tales diferencias una cuestión de propiedad, cuyo conocimiento corresponde únicamente á la jurisdicción ordinaria, según el espíritu y letra de la ley: que además de la claridad con que se hallan redactadas las disposiciones legales anotadas, existen infinidad de decisiones del Consejo de Estado, que resuelven que las cuestiones que afecten á la propiedad correspondan exclusivamente á los Tribunales ordinarios:

Que remitido el expediente á informe de la Comisión provincial, y sin que conste en el mismo el dictamen que aquella Corporación emitiera, el Gobernador, visto dicho dictamen, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 172 de la ley Municipal vigente, según el cual, el que se crea perjudicado en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes.

El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto, puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiere sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar perjuicio grave é irreparable.

Considerando:

1.º Que la demanda promovida por D. Alejandro Díaz Arce contra el Ayuntamiento de Cangas tiene por objeto mantener los derechos civiles del demandante contra el acuerdo de la Corporación municipal expresada, cuyos derechos, según la parte actora, lesionaría el referido acuerdo.

2.º Que se trata de ventilar una cuestión de propiedad sobre las parcelas de tierra á que la demanda se refiere; propiedad que igualmente creen pertenecerles, así el demandante como el Ayuntamiento demandado, en nombre del común de vecinos del pueblo.

3.º Que tales cuestiones son de índole puramente civil, y su conocimiento está encomendado por las leyes exclusivamente á los Tribunales del fuero común;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: La reforma general del casco de la ciudad de Barcelona, necesidad de antiguo sentida, y aspiración perenne de sus activos é industriales habi-

tantes, ha sido varias veces intentada, y hasta ahora nunca acometida por las graves dificultades que su realización ofrecía, y en particular por la ineficacia de la anterior ley de Expropiación de 17 de Julio de 1836, para llevar á cabo obras de tal naturaleza.

Promulgada la vigente de 10 de Enero de 1879, cuya Sección 5.ª fué expresamente dictada para promover las obras de reforma en el interior de las grandes poblaciones, presentó D. Angel José Baixeras al Ayuntamiento de aquella ciudad un proyecto general de reforma en su casco antiguo, en solicitud de la concesión de la obra, á tenor de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento para la aplicación de la ley expropiadora que actualmente rige.

Aquel Municipio, después de detenido examen y larga y amplia información, en sesión de 10 de Enero de 1881 adoptó dicho proyecto, por considerar su realización, no sólo de grande utilidad, sino de necesidad apremiante para los intereses generales de la población, acordando remitirlo al Gobernador de aquella provincia á fin de que inicara el oportuno expediente, con arreglo al art. 82 del mencionado reglamento, para que se declarara de utilidad pública la referida obra y se aprobara el proyecto. Instruyese el expediente en aquel Gobierno, y al elevarlo á la Superioridad informó el Gobernador recomendando su favorable resolución, por opinar que el proyecto respondía á las aspiraciones y necesidades de aquella populosa é importante capital.

Como no podía menos de suceder, en asuntos de tanta importancia, si bien todos los que informan se hallan de común acuerdo en la necesidad de la reforma, el proyecto despertó desde sus comienzos una lucha de encontrados intereses que ha dado por resultado la formación de un muy voluminoso expediente; circunstancia que, si bien ha retardado el despacho de tan importante asunto, permite hoy resolverlo con entero conocimiento de causa.

Pedido informe á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respecto á la necesidad de la declaración de utilidad pública y al criterio que informa el proyecto, lo verifica de conformidad; pero su opinión se ha dividido en cuanto á algunos detalles del proyecto y á cuestiones de procedimiento, resultando un voto particular suscrito por seis Sres. Académicos.

Consultadas las Secciones de Gobernación y de Fomento del Consejo de Estado, evacuan su ilustrado informe en sentido unánime de que procede resolver conforme al voto particular de la Real Academia, excepto en lo relativo á las vías señaladas en los planos con las letras A. C. y B., acerca de las cuales debe admitirse lo que pide el autor del proyecto en instancia últimamente presentada, por considerar fundadas las razones que alega; y en cuanto al pliego de condiciones económicas de la obra, opina deben introducirse las modificaciones que el informe detalla, y también que, dada la importancia y magnitud de la obra, destinada á producir un gran aumento de riqueza general, deben concederse los auxilios solicitados en el artículo 9.º del propio pliego de condiciones, haciendo aplicable á la misma el art. 3.º de la ley de Ensanche de poblaciones, por ser las obras generales de reforma interior una consecuencia lógica y natural de las de ensanches. Y termina recomendando que se adopten las disposiciones convenientes para que no se interrumpen los servicios públicos de los edificios que vengán prestándolos, y que han de demolerse para la realización del proyecto.

El Ministro que suscribe, en mérito de lo expuesto y atendido á lo consultado con las mencionadas Secciones de Gobernación y de Fomento del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Abril de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Fernando de León y Castillo.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Con arreglo al art. 83 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se declara de utilidad pública la obra á que se refiere el proyecto de reforma interior de la ciudad de Barcelona, estudiado por D. An-

gel José Baixeras, con las siete modificaciones, y en los términos propuestos por el voto particular de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, descritas y detalladas minuciosamente en el informe del expresado voto particular.

2.º A tenor de lo dispuesto en el art. 84 del propio reglamento, se aprueba desde luego todo el referido proyecto con las siete modificaciones indicadas, rigiendo con respecto á las grandes vías A. C. y B., lo dispuesto en el artículo siguiente, y entendiéndose aprobada definitivamente toda la parte del proyecto que no sufre modificación alguna; y en cuanto á los puntos ó partes que hayan de sufrir modificación, se otorgará la aprobación definitivamente después de comprobarse que en el plano general, en los de detalle, y en los documentos que integran ó constituyen el proyecto de reforma, se han introducido las modificaciones de que antes se ha hecho mérito, para quedar de esta suerte aprobada definitivamente la totalidad del proyecto.

3.º Las grandes vías señaladas en los planos con las letras A. C. y B., que constituyen la base del proyecto, se entienden aprobadas de 30 metros de latitud las dos primeras, de cuya latitud formarán parte los pórticos de cinco metros de anchura que se establecen á cada lado de dichas vías, midiendo 20 metros de ancho el centro de las mismas desde fachada á fachada; y con respecto á la vía B., con la latitud de 20 metros sin pórticos, tal como representan dichas tres grandes vías en los planos del proyecto.

4.º Los artículos 7.º y 8.º del pliego de condiciones económicas, relativos á los derechos que se pretendían para establecer tranvías ó kioscos y otros servicios públicos ó impuestos, deberán reformarse expresando que sólo el Gobierno ó el Ayuntamiento, según los casos, podrán establecerlos.

5.º Se otorga al concesionario de la obra el derecho á percibir los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.º de la ley de Ensanche de poblaciones, á que hace referencia el art. 9.º de dicho pliego de condiciones económicas.

6.º Se concede al Ayuntamiento de Barcelona la autorización que necesita, con arreglo al caso 3.º del artículo 85 de la ley Municipal, para la cesión ó permuta de los terrenos de que tratan los artículos 3.º y 5.º del referido pliego de condiciones.

7.º Se suprime del referido pliego todo el cap. 2.º, quedando solamente lo que determina que las expropiaciones que deban efectuarse para la realización del proyecto se regirán por la ley de 10 de Enero de 1879 y demás disposiciones vigentes.

8.º Se autoriza al Ayuntamiento de Barcelona para que proceda desde luego á lo que preceptúa el artículo 103 del reglamento para la ejecución de la parte del proyecto que resulta definitivamente aprobado.

9.º Se previene al Ayuntamiento de Barcelona que, en un plazo que no exceda de seis meses, verifique los estudios y presente un proyecto ó plan general de evacuación de inmundicias del casco de la población, con arreglo á las bases consignadas en el voto particular de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

10. Se recomienda á los Centros de que dependan los establecimientos de Beneficencia y los edificios del ramo de Guerra que han de demolerse para la realización del proyecto, que designen las personas ó Comisiones que hayan de entenderse con el concesionario de la obra para el justiprecio de dichos edificios, ó para su permuta ó traslación á otros puntos al objeto de no entorpecer indefinidamente su realización, sujetándose siempre á las prescripciones de la ley de expropiación.

11. Se adoptarán las disposiciones convenientes para que no se interrumpen los servicios públicos á que se hallan destinados los edificios del Estado, de la provincia, del Municipio ó de Beneficencia, que conforme al proyecto deben ser expropiados.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando de León y Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Carlos Sepúlveda contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo verificado en la Aduana de Irún á 100 kilo-

gramos piecitas de plomo, despachadas con declaración núm. 455/86, que se aforaron en concepto de «plomo manufaturado» por la partida 56 del Arancel, y cuya mercancía se pretendía adeudar por la partida 55.

Vistas las muestras remitidas, de cuyo examen resulta que son las piecitas de plomo para construir los marchamos del sistema Schaeffer:

Considerando que es insignificante la mano de obra que han recibido las referidas piecitas de metal, que es menos que la necesaria para confeccionar los clavos, tubos, balas, perdigones y otros artículos análogos, tarifados en la partida 55 del Arancel, y que se reduce á cortar dichos precintos de una plancha, por medio de máquinas que de un sólo golpe producen un número considerable de aquéllos;

Y considerando que hay completa similitud entre dichas piezas y los artículos comprendidos en la partida 55 del Arancel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y de Valoraciones, y lo propuesto por V. E., se ha servido revocar el fallo de la Junta arbitral y disponer que se rectifique el aforo por la partida 55 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: En vista de que, según resulta del expediente núm. 17-3/85 de esa Dirección general, el Representante de la Compañía metalúrgica *Bede and Checnical* ha renunciado á la concesión otorgada de Real orden fecha 13 de Enero del año anterior sobre despacho en la Aduana de Sanlúcar de Guadiana (Huelva) y desembarque en el muelle de La Laja de hierros, carbones, maderas, cordelería, sacos para envase de cáscara de cobre y otros artículos para la explotación de minas;

Y considerando que dicha negativa lleva consigo la caducidad del beneficio antes expresado, conforme á lo dispuesto en la soberana resolución de que se deja hecho mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha resuelto que quede anulada la ampliación de habilitación que disfrutaba la Aduana de Sanlúcar de Guadiana y el consiguiente desembarque en el muelle de La Laja de los artículos antes expresados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de una consulta del Administrador de la Aduana de Cádiz respecto de si los testimonios de avería expedidos por los Cónsules extranjeros residentes en España son admisibles como protestas de avería á los efectos que determina el art. 215 de las Ordenanzas del ramo:

Considerando que el carácter de advertencia que tienen las referidas protestas queda justificado con el acta levantada ante el Cónsul, cuyo documento reviste á su vez caracteres notariales;

Considerando que el juicio de avería propiamente dicho es, con arreglo al art. 216 de las citadas Ordenanzas, esencialmente administrativo;

Y considerando que reconocida por los tratados la facultad de actuar en los expedientes de avería á los Cónsules de España en el extranjero, el derecho de reciprocidad exige que se estimen válidas y eficaces las funciones que los Cónsules extranjeros practiquen en España;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha resuelto que son válidas legalmente y surten efectos de actas notariales las certificaciones de protestas de averías extendidas ante los Cónsules extranjeros, á los fines que indica el artículo 215 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Alcalde de Marbella solicitando en nombre del Ayuntamiento de dicha localidad que se amplíe la habilitación de la Aduana establecida en la misma para importar del extranjero pequeñas cantidades de artículos de comer, beber y arder, con la limitación de que cada adeudante no pueda importar más mercancías que aquéllas cuyo adeudo no exceda de 25 pesetas:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Málaga, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, todos favorables á la petición de que se trata:

Y considerando que la habilitación solicitada, además de satisfacer verdaderas necesidades del vecindario de Marbella, contribuirá al aumento de los rendimientos del Tesoro sin ocasionar gravamen de ningún género;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se amplíe la habilitación de la Aduana de Marbella para importar del extranjero pequeñas cantidades de artículos de comer, beber y arder, con la limitación de que cada adeudo no exceda de 25 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de varios propietarios, industriales y comerciantes del Concejo de Tapia (Oviedo), solicitando que se amplíe la habilitación de la ensenada de Porcia para el embarque de maderas de construcción y para el desembarque de pipas vacías, cal, chapas de cinc, barro obrado y cereales y sus harinas:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Oviedo, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio:

Y considerando que la petición de que se trata ha de ser beneficiosa á los intereses y necesidades del vecindario de Tapia, si bien se hace preciso exceptuar de la concesión los cereales y sus harinas por convenir así á los intereses de la Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se amplíe la habilitación de la ensenada de Porcia para el embarque de maderas de construcción y para el desembarque de pipas vacías, cal, chapas de cinc y barro obrado, con documentación de la Aduana de Tapia y bajo la vigilancia de los Carabineros que prestan servicio en Porcia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de varios vecinos de Algeciras solicitando que se amplíe la habilitación de la Aduana de dicho punto para importar dátiles, coquitos, huevos y gallinas vivas, que procedentes de Marruecos se llevan á Gibraltar:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Cádiz, Administrador principal de Aduanas de la provincia, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, favorables á la petición de que se trata, en cuyo sentido ha informado también el Comandante general del Campo, Delegado de este Ministerio:

Y considerando que la habilitación solicitada ha de satisfacer verdaderas necesidades del vecindario de Algeciras, proporcionando á la vez mayores rendimientos al Tesoro sin gastos para el mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que se amplíe la habilitación de la Aduana de Algeciras para importar los artículos de que se deja hecho mérito, con la condición de que habrán de destinarse al consumo de la población y no podrán extraerse para otro punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar útiles para que sirvan de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras mencionadas en la adjunta lista señalada con el núm. 19, de la cual se eliminan las referentes á las asignaturas de Gramática y Ortografía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en la expresada lista se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de las obras declaradas útiles para que puedan servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza en la Península, por la Comisión especial del Consejo de Instrucción pública, en sesiones de 7 y 10 de Marzo de 1887.

- 1.º «El educador», método para enseñar á leer á los niños y á los adultos, por D. Vicente Nugarde Villalón, 1885, 104 páginas.
- 2.º «La nueva Escuela española de Instrucción primaria», por D. Eduardo Ogando y Simón. Pontevedra, 1884, 311 páginas.
- 3.º «Cartilla para enseñar á leer á los niños de las Escuelas», por D. Canuto Velasco López. Alcázar de San Juan, 1884, 16 páginas.
- 4.º «Nuevo método racional de lectura», segunda edición, por D. Patricio Nájera Cosín. Madrid, 1876, 78 páginas.
- 5.º «Silabario ó cartilla para los niños», por D. C. Fernández. Madrid, 1886, 15 páginas y 4 láminas.
- 6.º
- 7.º «El educador», método para enseñar á leer, por D. Vicente Sergarde. Villalón, 1885, 22 páginas.
- 8.º «Silabario primero», por D. Pablo F. Villacañas. Madrid, 1883, 17 páginas.
- 9.º «Aparato auxiliar para aprender á leer», por D. Vicente Pérez Sierra.
- 10.º «Prontuario del ama de casa», por Doña Pilar Pascual de San Juan. Barcelona, 1885, 141 páginas con grabados.
- 11.º «Ilustración de la infancia», libro de lectura, por Don Narciso García Avellano. Madrid, 1886, 198 páginas con grabados.
- 12.º «Estudios de religión y moral», por D. Tomás de Aquino Jiménez. Madrid, 1885, 136 páginas.
- 13.º «Religión y patria ó el niño aragonés», segunda edición, por D. Julio Bernal y Soriano. Zaragoza, 1882, 117 páginas.
- 14.º «Lecturas populares para los niños», décima edición, por D. Luis Nata Gayoso. Barcelona, 1886, 351 páginas con grabados.
- 15.º «La comedia infantil», lectura amena, sexta edición, por D. F. Miguel y D. C. Barallat. Barcelona, 1883, 135 páginas, 12 grabados.
- 16.º «El mentor ó colección de máximas ó sentencias morales», por D. José Roselló Bestard. Palma, 1886, 98 páginas.
- 17.º «Florilegio español», por D. Narciso Campillo y Correa. Madrid, 1885, dos tomos, prosa y verso, 290 y 497 páginas.
- 18.º «El buen hijo», preceptos y ejemplos morales, por Don José Caballero. Madrid, 1877, 126 páginas.
- 19.º «Mentor de los niños», colección de tratados para primera enseñanza, por D. Carlos Yeves. Madrid, 1884, 211 páginas.
- 20.º «Mentor de las niñas», por el mismo. Madrid, 1884, 241 páginas, 16 láminas.
- 21.º «Luisiro». El aire, por D. Cayetano Collado Tejada. Madrid, 1886, 72 páginas.
- 22.º «El faro de la juventud», por D. Juan de Dios Vico y Bravo. Granada, 1886, 312 páginas (de lectura para adultos).
- 23.º «La lectura perfeccionada por la ciencia», por D. Miguel Sureda y D. Ramón Giraltí-Pauli. Madrid, 1870, cuatro cuadernos de 40, 68, 64 y 64 páginas.
- 24.º «Conferencias, excursiones infantiles», por D. Ramón Torres García. Zaragoza, 1885-86, dos tomos, 185 y 163 páginas.
- 25.º «El raudal de la lectura, décimatercera edición, por Trias, Sabater y Montoy. Barcelona, 1885, 80 páginas.
- 26.º «El diamante de la infancia», quinta edición, por Don Antonio Andrés del Villar. Haro, 1886, 112 páginas.
- 27.º «Catecismo de los deberes sociales», por D. Juan Marfá de Quintana. Barcelona, 1884, 336 páginas.
- 28.º «El niño ante la sociedad», cuarta edición, por D. Vicente Pérez Sierra, 22 páginas.
- 29.º «El Naharro moderno», tercera edición, por D. Bartolomé Solás. Barcelona, 1883, 80 páginas.
- 30.º «Cuentos de niñas», segunda edición, por Doña Pilar Sinués. Barcelona, 1883, 190 páginas y 10 láminas.
- 31.º «Narraciones históricas», edad antigua, por D. Manuel Rodríguez Navas. Madrid, 1886, 190 páginas.
- 32.º «Poesía descriptiva», fenómenos naturales por Doña Adelaida Melguizo. Madrid, 1886, 59 páginas con grabados.
- 33.º «Errores y preocupaciones populares», segunda edición, por D. Alejandro Pontes Fernández. Badajoz, 1886, 182 páginas.
- 34.º «Juanito», por L. A. Parravicini, versión libre por D. Tomás de Aquino Gallisá. Barcelona, 1883, 354 páginas y grabados.
- 35.º
- 36.º
- 37.º
- 38.º «Nociones de Geografía», por D. Salvador B. Cassi, Barcelona, 1883, 110 páginas y un mapita.
- 39.º «Rudimentos de Geografía para uso de los niños», por D. Saturnino Calleja. Madrid, 1885, 62 páginas.

40. «Nuevas lecciones de Geografía de España», por Don Ramón Flores. Madrid, 64 páginas (autografiado).
41. Breves nociones generales de Geografía», por Don M. Martín y Martínez. Madrid, 96 páginas.
42. «Cartilla de Geografía», por Doña Luciana Casilda Monreal. Madrid, 1883, 48 páginas.
43. «Cuadro histórico geográfico de la Península ibérica», por D. Rafael Otero. Madrid, 1862, una hoja.
44. «Breves nociones de Geografía de España», por Don M. R. y Díaz. Astorga, 1875, 16 páginas.
45. «Geografía descriptiva, compuesta en verso sencillo y fácil», por D. Francisco del Valle. León, 1863, 208 páginas.
46. «Epítome de Geografía», por D. Bernardo Monreal. Madrid, 1885, 64 páginas y varios mapitas.
47. «Elementos de Geografía universal y particular», por D. Pedro Izquierdo y Ceacero. Madrid, 1884, 405 páginas (para Escuelas Normales).
48. «La Geografía de los niños», segunda edición, por Don José Carbó. Morella, 1886, 76 páginas.
49. «Nociones de Geografía de Cataluña», por D. Joaquín Batel. Barcelona, 1886, 98 páginas.
50. «Mapa de España y Portugal», en relieve, por D. Gustavo Bellferré.
51. «Mapa de Cuenca», por D. Ramón Domínguez.
52. Atlas geográfico universal», por D. José Reinoso. Madrid, 1884, 20 mapas.
53. «Compendio de Geografía é Historia». Tercera edición, por D. Jaime Balaguer y Bosch. Palma, 1883, 179 páginas.
54. «España en la mano, ó sea resumen geográfico histórico», por D. Ignacio de las Heras. Toledo, 1885, 214 páginas (para lectura).
55. «Nociones de Historia de España», por D. S. C. Fernández Santos. Logroño, 1884, 139 páginas con grabados.
56. «Compendio de historia de las Baleares», por D. José Roselló Bertard. Palma, 1885, 288 páginas (para lectura).
57. «Nuevas lecciones elementales de Historia de España», por D. S. Perlado y Melero. Madrid, 1885, 78 páginas.
58. «Aritmética y sistema métrico decimal», por D. Aniceto Pérez Durán, cuarta edición. Soria, 1883, 88 páginas.
59. «Problemas y ejercicios de aritmética», por el mismo. Soria, 1872, 26 páginas.
60. «Nociones de Aritmética teórico práctica», por Don Luis Piedra. Valencia, 1883, 48 páginas.
61. «Aritmética de la infancia», segunda edición, por D. Antonio Saquero. Alicante, 1882, 62 páginas.
62. «Tratado de Aritmética superior», por D. Antonio Surós. Barcelona, 1870, 63 páginas.
63. «Programa teórico práctico de Aritmética», por Don Juan Virtus y Miguel. Logroño, 1883, primera parte, 156 páginas.
64. «El sistema métrico», por D. Antonio Vidal. Barcelona, 1883, 30 páginas.
65. «Aritmética teórico práctica», por D. Domingo Ventosa. Tarragona, 1884, 108 páginas.
66. «Definiciones y principales operaciones de la Aritmética», quinta edición, por D. Jaime Balaguer. Palma, 1883, 64 páginas.
67. «Nociones de Aritmética», por D. Vicente Castro Lengua. Madrid, 1885, primera y segunda parte, 64 y 28 páginas.
68. «Tratado teórico práctico de Aritmética», por D. José Ballester y Más. Valencia, 1881, 120 páginas.
69. «Cuaderno práctico de Aritmética», por D. Vicente Pérez Sierra. 32 páginas.
70. «Aritmética intuitiva para uso de los niños», por Don Esteban Palucie. Barcelona, 1878, 134 páginas con grabados.
71. «Aritmética y sistema métrico decimal», por D. Santiago Verde. Madrid, 1884, 63 páginas.
72. «Elementos de Aritmética», por D. Mateo Pérez y González. Bilbao, 1886, 158 páginas.
73. «Elementos de Geografía», por D. Faustino Palucie. Barcelona, 1877, 64 páginas con figuras.
74. «Elementos de Geometría», por el mismo. Barcelona, 1885, 77 páginas con figuras.
75. «Tratado de Geometría elemental», por D. Antonio Valcárcel. Madrid, 1864, 171 páginas con figuras. (Para Escuelas normales.)
76. «Elementos de Dibujo, Geometría y Aritmética», por el mismo. 40 páginas, dos láminas (para normales).
77. «Tratado de Urbanidad para niñas», segunda edición, por D. V. P. Castellón, 1884, 15 páginas.
78. «Tratado de Urbanidad para niños», segunda edición, por D. E. P. Castellón, 1884, 15 páginas.
79. «Lecciones de Urbanidad para niñas», por Doña Felisa Martín García. Valencia, 1885, 16 páginas.
80. «Compendio de Mitología», por D. Antonio Moya de la Torre. Valencia, 1882, 194 páginas, con grabados (para lectura de adultos).
81. «Manual del trabajo», por D. Antonio J. Bastinos. Barcelona, 1876, 217 páginas.
82. «Lecciones de Comercio», por D. Julián López Candau. Madrid, 1884, 64 páginas.
83. «Lecciones de Industria», por el mismo. Madrid, 1883, 64 páginas.
84. «Cuaderno ortológico gráfico», segunda tirada, por D. Carlos Ponz. Tarragona, 1873, 38 páginas (autografiado).
85. «Diccionario analítico», segunda edición, por D. Félix Masip Mollá. Játiva, 1885, 368 páginas (para normales).
86. «Manuscrito tipográfico», por D. Vicente Pérez Sierra, 87 páginas.
87. «Nociones de economía doméstica», por D. Ramón Torres García. Zaragoza, 1883, 64 páginas.
88. «Estudio sobre faltas del lenguaje que se cometen en Galicia», por D. Emilio Álvarez Jiménez. Pontevedra, 1870, 85 páginas.
89. «Programa de instrucción primaria elemental ampliada», por D. Manuel Panero, cuarta edición. Zamora, 1880, 383 páginas con grabados.
90. «Colección legislativa de primera enseñanza», segunda edición, por D. Mignel Pimentel. Badajoz, 1879, cuatro tomos de 237, 216, 301 y 306 páginas para Escuelas normales.
91. Programa de Aritmética mercantil, por D. Mateo Pérez González. Bilbao, 1884, 115 páginas (para normales).
92. «El auxiliador», aparato para el estudio de primera enseñanza, por D. Celestino Moreno Noguera. Valencia, 1884, un folleto de 6 páginas y el aparato.

Madrid 4 de Abril de 1887. — El Director general, Julián Calleja.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Museo de Instrucción primaria, en la cual da cuenta del donativo de obras hecho á aquel Centro por el Conservador del Museo escolar de Bélgica, Mr. A. de Vos, y teniendo en cuenta la importancia que para la enseñanza en Es-

paña encierra este donativo, compuesto de un total de 208 obras interesantes para la instrucción pública, y que revelan el sacrificio hecho por el donante para regalar á nuestra Nación tan ricas colecciones; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer que se den las gracias á Mr. A. de Vos por su generoso desprendimiento y se publique en la GACETA para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar por concurso á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Logroño, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales á D. Rafael Lama y Leña, Catedrático de igual asignatura en el de Huelva, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Rafael Lama y Leña.

Por Real orden de 28 de Septiembre de 1877 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Baeza.

Por Real orden de 23 de Septiembre de 1879 fué trasladado por concurso á igual cátedra del Instituto de Badajoz.

Por Reales órdenes de 26 de Octubre de 1882 y 16 de Julio de 1886 fué trasladado por concurso á igual cátedra de los Institutos de Cabra y Avila, y por permuta al de Huelva por Real orden de 27 de Febrero de 1887.

En 6 de Septiembre de 1875 fué nombrado de Real orden Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Cabra.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Ha desempeñado interinamente cátedras de la Sección de Filosofía y Letras en varios Institutos.

Autor en colaboración con D. Francisco Juanco de la obra *Trocos selectos de Autores clásicos latinos y castellanos.*

Ilmo. Sr.: Desierto el período de traslación á la cátedra de Derecho político y administrativo, vacante en la Universidad de Granada; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se anuncie al de concurso, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que la cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Valladolid, cuya provisión corresponde al turno de concurso, se anuncie antes á traslación, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS

Esta Dirección general ha acordado el pago de intereses del primer trimestre de 1887 en los días 18 y 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, en la forma que se determina á continuación:

Día 18.

Renta perpetua al 4 por 100 interior: Todas las carpetas presentadas hasta el día 15 del corriente mes.

Día 19.

Amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de la isla de Cuba, inscripciones nominativas al 4 por 100, carreteras de Marzo y demás rentas constituidas en depósito en esta Caja general: Todas las carpetas presentadas hasta el día 15 del actual.

Desde el día 20 en adelante, y sin nuevo aviso, se pagarán por esta Dirección los intereses de carpetas señaladas, tanto del último vencimiento como de los anteriores, en la forma acostumbrada, exceptuando de este llamamiento el pago de la Renta perpetua exterior, que se anunciará oportunamente. Madrid 15 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 6.244, expedido por este Banco en 13 de Junio de 1885 á favor de la Sra. Duquesa de Pastrana, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Abril de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1838

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Mayo próximo vence el cupón semestral número 4, importante pesetas 12.50 de las obligaciones 5 por 100 emitidas por este Banco, en representación de los pagarés de bienes desamortizados descontados al Tesoro, y desde dicho día queda abierto su pago en las Cajas del mismo, paseo de Recoletos, núm. 12, verificándose además por sus comisionados en las capitales de provincia el de los cupones cuyas obligaciones hayan sido domiciliadas anteriormente.

También se abre al pago el mismo día de las 2.500 obligaciones premiadas en el sorteo celebrado el 1.º de Febrero último.

Las Cajas de la Sociedad estarán abiertas de once de la mañana á las tres de la tarde en los días no festivos.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1840

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD TERRESTRE

Cuenta que presenta D. Martín Saguer del importe de alquileres de la casa y almacén que por orden del Gobernador civil de Gerona arrendó en la ciudad de Figueras para depósito de los efectos del lazareto de Port Bow, y gastos de las costas del juicio de desahucio por demora en el pago de alquileres.

| | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| 1.º Mitad de las costas del juicio, según el artículo 347..... | 44 | 75 |
| 2.º Por 15 pliegos papel de 75 céntimos invertidos en las dos instancias..... | 11 | 25 |
| 3.º Una certificación del Ayuntamiento..... | 2 | |
| 4.º Al Procurador de la señora de Genover, según recibo núm. 1..... | 204 | 25 |
| 5.º Al Secretario del Juzgado municipal, según recibo núm. 2..... | 40 | 50 |
| 6.º Pagado á D. Salvador Colls, según recibo número 3..... | 126 | |
| TOTAL..... | 428 | 75 |

Importa, salvo error, la presente cuenta, cuatrocientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Figueras 7 de Diciembre de 1886.—Martín Saguer.—Aprobada por orden de 14 de Abril de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Dirección general de Establecimientos penales.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. José Quesada, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales y destino á la cárcel de esa capital, con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos que viene percibiendo como Llavero de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. José Rozabal Rovira, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Ayudante Capataz de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Sigüenza, y sueldo anual de 1.000 pesetas que viene percibiendo como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Manuel Sixto Pereli, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Ginzo de Limia, y sueldo anual de 998 pesetas que viene disfrutando como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. José Gil Ortega, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, y destino á la cárcel de esa capital, con el sueldo anual de 750 pesetas que viene disfrutando como Portero de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Marcos García Lazcano, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de

Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Baltanás, y sueldo anual de 625 pesetas que viene disfrutando como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Pío Inés Acebrón, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Ayudante Capataz de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Manzanares, y sueldo anual de 1.000 pesetas que viene disfrutando como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. León Aparicio Coso, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Lora del Río, y sueldo anual de 928 pesetas y 75 céntimos que viene disfrutando como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Nolasco Bandrés, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Aoz, y sueldo anual de 630 pesetas que viene disfrutando como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Jerónimo de la Cruz Sáez, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Baeza, y sueldo anual de 825 pesetas que viene disfrutando como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Agustín Prados García, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Cervera, y sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos que viene percibiendo como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Julián Corbello Lozano, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Subdirector de la cárcel de Getafe, y sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos que viene disfrutando como Sota Alcaide de la misma.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Santiago Rebollo Puerta, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Algeciras, y sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos que viene percibiendo como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Felipe Uchón Basañana, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Borja, y sueldo anual de 875 pesetas que viene percibiendo como Alcaide de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Eladio Salvador Martínez, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Subalerno de Establecimientos penales, y destino á la cárcel de esa capital, con sueldo anual de 730 pesetas que viene percibiendo como Llavero de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien nombrar á D. Abundio Ruiz Cejalvo, por virtud de los ejercicios de examen que ha practicado, Ayudante Capataz de Establecimientos penales, y destino al de esa plaza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas que viene percibiendo como Capataz del mismo.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Comandante general de la plaza de Ceuta.

MINISTERIO DE HACIENDA

NÚMERO 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Marzo de 1887.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

| | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | TOTAL | |
|---|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | Hasta fin de Febrero. | En el mes de Marzo. | | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES | | | | |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 113.824.346'29 | 5.097.838'11 | 118.922.184'40 | |
| Idem industrial y de comercio..... | 22.285.596'89 | 1.216.839'74 | 23.502.436'63 | |
| Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 19.917.031'07 | 2.629.463'75 | 22.546.494'82 | |
| Idem de minas.—Canon por razón de superficie..... | 823.237'91 | 97.490'13 | 920.728'04 | |
| Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones..... | 272.650 | 54.086.67 | 326.736'67 | |
| Arbitrios de los puertos francos de Canarias..... | 287.337'46 | » | 287.337'46 | |
| Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos de Estado..... | 39.921'75 | 611'25 | 40.533 | |
| Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento..... | 2.621'15 | 279 | 2.900'15 | |
| Ingresos del Ministerio de la Guerra..... | 39.511'03 | 5.178'37 | 44.689'40 | |
| Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)..... | 52.587'24 | 5.456'45 | 58.043'69 | |
| Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación..... | 769.326'60 | 92.722'98 | 862.049'58 | |
| Recursos eventuales..... | 685.465'14 | 13.396'49 | 698.861'63 | |
| Alcances de varias clases y ramos..... | 29.182'22 | 257'76 | 29.439'98 | |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 5.963'63 | 533'47 | 6.497'10 | |
| Atrasos hasta fin de 1849..... | 10.244'11 | 3.388'60 | 13.632'71 | |
| | 159.045.022'49 | 9.217.542'77 | 168.262.565'26 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS | | | | |
| Impuesto de cédulas personales..... | 5.462.445'60 | 227.817'03 | 5.690.262'63 | |
| Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado..... | 8.869.870'22 | 1.211.291'13 | 10.081.161'35 | |
| Donativo del Clero y monjas..... | 1.676.871'44 | 229.447'52 | 1.906.318'96 | |
| Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales..... | 728.316'10 | 165.278'89 | 893.594'99 | |
| Idem sobre las cargas de justicia..... | 37.437'11 | 7.492'02 | 44.929'13 | |
| Idem sobre los honorarios Ordinarios.—10 de los Registradores de la propiedad..... | 123.239'55 | 4.312'12 | 127.551'67 | |
| Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías..... | 75.622'01 | 2.278'26 | 77.900'27 | |
| Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular..... | 7.172.586'67 | 722.659'89 | 7.895.246'56 | |
| Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular..... | 162.246'66 | » | 162.246'66 | |
| Idem de consumos..... | 57.033.884'05 | 6.425.865'74 | 63.459.749'79 | |
| Recursos eventuales..... | 21.570'67 | 654'96 | 22.225'63 | |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 67.634'86 | 4.697'94 | 72.332'80 | |
| Diez por 100 de administración de partícipes..... | 68.971'82 | 6.919'98 | 75.891'80 | |
| | 81.500.696'76 | 9.008.745'48 | 90.509.442'24 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS | | | | |
| Derechos de importación..... | 61.541.363'97 | 8.314.115'46 | 69.855.479'43 | |
| Idem de exportación..... | 33.504'15 | 100'09 | 33.604'24 | |
| Impuesto de carga..... | 2.521.963'81 | 398.554'69 | 2.920.518'50 | |
| Idem de descarga..... | 2.255.773'46 | 251.635'75 | 2.507.409'21 | |
| Idem de viajeros..... | 131.735'27 | 14.020'66 | 145.755'93 | |
| Derechos menores..... | 453.198'70 | 60.550'09 | 513.748'79 | |
| Idem de cuarentena y lazareto..... | 109.770'82 | 5.304'06 | 115.074'88 | |
| Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas..... | 264.150'04 | 48.951 | 313.101'04 | |
| Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..... | 13.929'34 | 1.313'16 | 15.242'50 | |
| Idem sobre los géneros coloniales..... | 17.750.351'16 | 2.487.008'42 | 20.237.359'58 | |
| Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos..... | 2.608.305'33 | 202.666'02 | 2.810.971'35 | |
| Derechos de Aduanas por material de obras públicas..... | 10.009.762'55 | 6.107.303'01 | 16.117.065'56 | |
| Recursos eventuales..... | 6.380'89 | 59.313'47 | 65.694'36 | |
| Alcances..... | 5.026'80 | » | 5.026'80 | |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 21'91 | » | 21'91 | |
| | 97.705.238'20 | 17.950.835'88 | 115.656.074'08 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS | | | | |
| Timbre del Es- tado..... | Papel sellado..... | 29.630.066'28 | 3.540.881'53 | 33.170.947'81 |
| | Varios productos..... | | | |
| | Licencias de uso de armas, caza y pesca..... | | | |
| Tabacos..... | | 85.830.919'44 | 10.389.184'45 | 96.214.103'89 |
| Sales..... | | 780.897'35 | 53.623 | 834.520'35 |
| Loterías..... | | 56.587.832'50 | 4.137.360 | 60.725.192'50 |
| Recursos eventuales..... | | 789'60 | » | 789'60 |
| Alcances..... | | 74.690'65 | 8.987 | 83.677'65 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | | 4.934'76 | 81'12 | 5.015'88 |
| | | 172.910.130'58 | 18.124.117'10 | 191.034.247'68 |

| | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | TOTAL |
|--|-----------------------|---------------------|----------------------|
| | Hasta fin de Febrero. | En el mes de Marzo. | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | |
| <i>Rentas.</i> | | | |
| Minas de Almadén..... | 2.574'24 | 7.806'12 | 10.380'36 |
| Idem de Linares.—Producto del arriendo.. | 187.500 | » | 187.500 |
| Productos en Administración de las fincas y rentas del Estado..... | 58.778'10 | 11.998'74 | 70.776'84 |
| Rentas de los bienes del Estado en general..... | 30.363'89 | 2.937'61 | 33.301'50 |
| Idem de las fincas al servicio de la Administración. | 595.022'12 | 61.201'65 | 656.223'77 |
| Producto de canales y navegación fluvial..... | 45.326'04 | 768'17 | 46.094'21 |
| Idem de montes y plantíos. | 50.442'21 | 599'46 | 51.041'67 |
| Idem del Patrimonio que fué de la Corona..... | 409.096'34 | 24.754'50 | 433.850'84 |
| Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos..... | 631.082'47 | 383.364'33 | 1.014.446'80 |
| Renta de cruzada.—Producto líquido..... | 25.193'14 | 967'08 | 26.160'22 |
| Producto en administración de las fincas de secuestros..... | 87.900'64 | 17.184'22 | 105.084'86 |
| Veinte por 100 de la renta de Propios..... | 9.128'65 | 520'84 | 9.649'49 |
| Consignaciones para archivos y bibliotecas..... | 541.930'63 | 59.529'04 | 601.459'67 |
| Diez por 100 de aprovechamientos forestales..... | 158.076'85 | 22.312'49 | 180.389'33 |
| Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 692.618'73 | 17.141'66 | 709.760'39 |
| Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..... | 34.535'16 | 765 | 35.300'16 |
| Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 192.461'35 | 17.599'63 | 210.060'98 |
| Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado... | 17.829'16 | » | 17.829'16 |
| Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.. | 18.713'74 | 152.998'75 | 171.712'49 |
| Recursos eventuales..... | 1.178'24 | 30'63 | 1.208'87 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 3.789.751'70 | 782.479'91 | 4.572.231'61 |
| PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS | | | |
| Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formen..... | 601'94 | 2.814'11 | 3.416'05 |
| Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... | 5.477'93 | 4'81 | 5.482'74 |
| Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona..... | 1.510.731'87 | 199.712'51 | 1.710.444'38 |
| Vencimientos del segundo semestre de 1886 y primero de 1887 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876..... | 543.085'56 | 87.917'92 | 631.003'48 |
| Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876..... | 1.260.544'14 | 158.521'36 | 1.419.065'50 |
| Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco..... | 3.125'09 | 28.105 | 31.230'09 |
| Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra. | 3.601 | » | 3.601 |
| Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | 23.470'22 | 3.560'81 | 27.031'03 |
| Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886..... | 1.173.879'78 | 113.680'78 | 1.287.560'56 |
| | 4.524.516'98 | 594.317'30 | 5.118.834'28 |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO | | | |
| Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | 1.783.337'09 | 137.992'98 | 1.921.330'07 |
| Giro mutuo del Tesoro..... | 386.137'40 | 52.884'02 | 439.021'42 |
| Casa de Moneda..... | 1.222.906'26 | 257.536'87 | 1.480.443'13 |
| Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos..... | 93.729'28 | » | 93.729'28 |
| Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda..... | 8.822'69 | 408'75 | 9.231'44 |
| Recursos eventuales..... | 6.368.302'31 | 17.719'56 | 6.386.021'87 |
| Alcances..... | 182.096'38 | 243'75 | 182.340'13 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 4.056'29 | » | 4.056'29 |
| Atrasos hasta fin de 1849..... | 1.141'10 | » | 1.141'10 |
| Producto de la redención del servicio militar..... | 12.857.250 | 235.000 | 13.142.250 |
| Idem de la Marina..... | 276.000 | 70.349'99 | 346.349'99 |
| | 23.183.778'80 | 822.135'92 | 24.005.914'72 |
| RECURSOS EXTRAORDINARIOS | | | |
| Fondo del Consejo de Redenciones y Enganches militares..... | 36.078.526'68 | » | 36.078.526'68 |
| Idem del Consejo de premios de la Marina. | 1.381.746'79 | » | 1.381.746'79 |
| Idem de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalén..... | 3.990.005 | » | 3.990.005 |
| | 64.634.057'27 | 822.135'92 | 65.456.193'19 |

RECAUDACIÓN OBTENIDA

| RESUMEN | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | TOTAL |
|--|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | Hasta fin de Febrero. | En el mes de Marzo | |
| Contribuciones..... | 159.045.022'49 | 9.217.542'77 | 168.262.565'26 |
| Impuestos..... | 81.500.696'76 | 9.008.745'48 | 90.509.442'24 |
| Aduanas..... | 97.705.238'20 | 17.950.835'88 | 115.656.074'08 |
| Rentas Estancadas..... | 172.910.130'58 | 18.124.117'10 | 191.034.247'68 |
| Propiedades y Derechos del Estado..... | 3.789.751'70 | 782.479'91 | 4.572.231'61 |
| Ventas.. | 4.524.516'98 | 594.317'30 | 5.118.834'28 |
| Tesoro público..... | 64.634.057'27 | 822.135'92 | 65.456.193'19 |
| TOTAL recaudación..... | 584.109.413'98 | 56.500.174'38 | 640.609.588'34 |

OBSERVACIONES. 1.^a Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo la recaudación obtenida durante el mes de Marzo en las islas Canarias.
2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 12 de Abril de 1887.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Marzo de 1887.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

PAGOS EJECUTADOS

| | PAGOS EJECUTADOS | | TOTAL |
|---|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| | Hasta fin de Febrero. | En el mes de Marzo. | |
| Casa Real..... | 4.951.388'77 | 691.666'65 | 5.643.055'42 |
| Cuerpos Colegisladores..... | 1.117.145'95 | 166.523'74 | 1.283.669'09 |
| Deuda pública..... | 115.151.956'44 | 1.517.739'86 | 116.669.696'30 |
| Cargas de justicia..... | 901.936'04 | 209.918'23 | 1.111.904'27 |
| Clases pasivas..... | 28.871.818'47 | 3.857.261'56 | 32.729.080'03 |
| Presidencia del Consejo de Ministros..... | 633.764'92 | 91.989'22 | 725.754'14 |
| Ministerio de Estado..... | 1.027.142'93 | 123.988'82 | 1.151.131'75 |
| Idem de Gracia y Justicia..... | 7.214.201'62 | 1.056.037'82 | 8.270.239'44 |
| (Obligaciones civiles.....) | | | |
| (Id. eclesiásticas.....) | | | |
| Idem de la Guerra..... | 23.948.762'85 | 3.330.978'77 | 27.279.741'62 |
| Idem de Marina..... | 98.925.467'66 | 15.027.361'77 | 113.952.829'43 |
| Idem de la Gobernación..... | 22.658.932'68 | 2.960.962'45 | 25.619.895'13 |
| Idem de Fomento..... | 16.732.329'76 | 2.249.978'37 | 18.982.308'13 |
| Idem de Hacienda..... | 48.409.316'21 | 7.963.623'02 | 56.372.939'23 |
| Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... | 12.665.371'12 | 1.799.211'55 | 14.464.582'67 |
| Colonias de Fernando Póo..... | 87.318.798'64 | 16.304.616'88 | 103.623.415'52 |
| | 326.763'50 | 46.680'50 | 373.444 |
| TOTAL de pagos ejecutados..... | 470.855.146'96 | 57.398.539'21 | 528.253.686'17 |

OBSERVACIONES. 1.^a Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo los pagos ejecutados durante el mes de Marzo en las islas Canarias.
2.^a Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 94.607.311'50 pesetas, y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 116.669.696'30 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Marzo iban entregadas ya para la expresada obligación pesetas 211.277.007'80; y segundo, que el total de

pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1886-87 al terminar el referido mes de Marzo último, importa 622.860.997 pesetas 67 céntimos.

3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 12 de Abril de 1887.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1886-87.—Marzo de 1887.

Recaudación y pagos por Resultas de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

| INGRESOS | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | TOTAL |
|--|-----------------------|---------------------|----------------------|
| | Hasta fin de Febrero. | En el mes de Marzo. | |
| Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones..... | 10.680.425'73 | 713.857'82 | 11.394.283'55 |
| Idem id. id. de Impuestos..... | 3.368.123'99 | 182.712'69 | 3.550.836'68 |
| Idem id. id. de Aduanas..... | 407.247'17 | 27.740'83 | 434.988 |
| Idem id. id. de Rentas Estancadas..... | 80.085'96 | 8.669'04 | 88.755 |
| Idem id. id. de Propiedades y Derechos del Estado..... | 322.563'49 | 58.655'06 | 381.218'55 |
| Idem id. id. del Tesoro público..... | 296.403'74 | 120 | 296.523'74 |
| Presupuesto especial y extraordinario..... | 15.154.850'08 | 991.755'44 | 16.146.605'52 |
| | 327.104'78 | 33.968'28 | 361.073'06 |
| TOTAL..... | 15.481.954'86 | 1.025.723'72 | 16.507.678'58 |

| PAGOS | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | TOTAL |
|---|-----------------------|---------------------|----------------------|
| | Hasta fin de Febrero. | En el mes de Marzo. | |
| Deuda pública..... | 8.155.385'49 | 231.948'44 | 8.387.333'93 |
| Cargas de justicia..... | 16.099'19 | 12.643'83 | 28.743'02 |
| Ministerio de Estado..... | » | 9.632'50 | 9.632'50 |
| Idem de Gracia y Justicia..... | 17.062'77 | » | 17.062'77 |
| Idem de la Guerra..... | 152.360'50 | » | 152.360'50 |
| Idem de Marina..... | 1.690.667'17 | 91.788'79 | 1.782.455'96 |
| Idem de la Gobernación..... | 148.367'34 | 73.212'53 | 221.579'87 |
| Idem de Fomento..... | 1.233.811'25 | 564'50 | 1.234.375'75 |
| Idem de Hacienda..... | 198.286'24 | 3.965'07 | 202.251'31 |
| Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..... | 3.670.292'10 | 1.476.290'80 | 5.146.582'90 |
| Presupuesto especial y extraordinario..... | 15.282.332'05 | 1.900.046'46 | 17.182.378'51 |
| | 3.160.937'28 | 4.699'37 | 3.165.636'65 |
| TOTAL..... | 18.443.269'33 | 1.904.745'83 | 20.348.015'16 |

| COMPARACIÓN | | TOTAL |
|---|------------|---------------|
| Ingresos..... | Pagos..... | |
| | | 16.507.678'58 |
| | | 20.348.015'16 |
| Exceso de los pagos sobre los ingresos..... | | 3.840.336'58 |

OBSERVACIONES. 1.^a Por falta de datos, y por no demorar la publicación del presente estado, no comprende el mismo la recaudación y pagos realizados durante el mes de Marzo en las islas Canarias.
2.^a Durante los meses que comprende el precedente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultas de ejercicios cerrados» 1.204.017'26 pesetas, que no figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.
3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 12 de Abril de 1887.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparación de los ingresos obtenidos en Marzo de 1887 por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | DIFERENCIAS EN MARZO DE 1887 | |
|--|----------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| | En Marzo de 1887. | En Marzo de 1886. | De más. | De menos. |
| Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..... | 5.097.838'11 | 5.287.353'17 | » | 189.515'06 |
| Idem industrial y de comercio..... | 1.216.839'74 | 1.242.707'89 | » | 25.868'15 |
| Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 2.629.463'75 | 2.464.047'33 | 165.416'42 | » |
| Idem de minas.—Canon por razón de superficie..... | 97.490'13 | 95.921'31 | 1.568'82 | » |
| Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones..... | 54.086'67 | 54.086'67 | » | » |
| Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado..... | 611'25 | 367.701'84 | » | 367.090'59 |
| Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento..... | 279 | 1.386'95 | » | 1.107'95 |
| Ingresos del Ministerio de la Guerra..... | 5.178'37 | 7.578'84 | » | 2.400'47 |
| Idem del de Fomento.—Carreteras, Escuela de Agricultura, etc..... | 5.456'45 | » | 5.456'45 | » |
| Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación..... | 92.722'98 | 75.908'30 | 16.814'68 | » |
| Recursos eventuales..... | 13.396'49 | 11.482'62 | 1.913'87 | » |
| Alcances de varias clases y ramos..... | 257'76 | 14.709'30 | » | 14.451'54 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 533'47 | 15.760'34 | » | 15.226'87 |
| Atrasos hasta fin de 1849..... | 3.388'60 | 4.922'03 | » | 1.533'43 |
| TOTAL..... | 9.217.542'77 | 9.643.566'59 | 191.170'24 | 617.194'06 |
| Diferencia líquida por menos recaudación en Marzo de 1887..... | | | 426.023'82 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS | | | | |
| Impuesto de cédulas personales..... | 227.817'03 | 900.034'40 | » | 672.217'37 |
| Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado..... | 1.211.291'13 | 1.324.853'36 | » | 113.562'23 |
| Donativo del clero y monjas..... | 229.447'52 | 230.049'21 | » | 601'69 |
| Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales..... | 165.278'89 | 87.996'23 | 77.282'66 | » |
| Idem sobre las cargas de justicia..... | 7.492'02 | 2.514'72 | 4.977'30 | » |
| Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad..... | 4.312'12 | 11.521'60 | » | 7.209'48 |
| | 2.278'26 | 4.357'58 | » | 2.079'32 |
| Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías..... | 722.689'89 | 754.022'36 | » | 31.332'47 |
| Idem de consumos..... | 6.425.865'74 | 6.984.234'67 | » | 558.368'93 |
| Recursos eventuales..... | 654'96 | 1.209'26 | » | 554'30 |
| Alcances..... | » | 100 | » | 100 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 4.697'94 | 7.384'25 | » | 2.686'31 |
| Diez por 100 de administración de partícipes..... | 6.919'98 | 38.516'24 | » | 31.596'26 |
| TOTAL..... | 9.008.745'48 | 10.346.793'88 | 1.338.048'40 | 1.420.308'36 |
| Diferencia líquida por menos recaudación en Marzo de 1887..... | | | 1.338.048'40 | |

| | | RECAUDACIÓN OBTENIDA | | DIFERENCIAS EN MARZO DE 1887 | |
|--|---|----------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|
| | | En Marzo de 1887. | En Marzo de 1886. | De más. | De menos. |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS | | | | | |
| Renta de Aduanas.. | Derechos de importación..... | 8.314.715'46 | 8.462.460'49 | » | 148.345'03 |
| | Idem de exportación..... | 100'09 | 15.464'68 | » | 15.364'59 |
| | Impuesto de carga..... | 398.554'69 | 327.561'33 | 70.993'36 | » |
| | Idem de descarga..... | 251.635'75 | 252.839'77 | » | 1.204'02 |
| | Idem de viajeros..... | 14.020'66 | 13.916'33 | » | 104'33 |
| | Derechos menores..... | 60.550'09 | 54.028'01 | 6.522'08 | » |
| | Idem de cuarentena y lazareto..... | 5.304'06 | 863'48 | 4.440'58 | » |
| | Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas..... | 48.951 | 38.728'56 | 10.222'44 | » |
| | Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..... | 1.313'16 | 929'47 | 383'69 | » |
| | Idem sobre los géneros coloniales..... | 2.487.008'42 | 2.212.318'10 | 274.690'32 | » |
| Recursos eventuales..... | 202.666'02 | 291.662'55 | » | 88.996'53 | |
| | 6.107.303'01 | 870.053'04 | 5.237.249'97 | » | |
| | 59.313'47 | 0'96 | 59.312'51 | » | |
| | 17.950.835'88 | 12.540.826'77 | 5.663.919'28 | 253.910'17 | |
| <i>Diferencia líquida por más recaudación en Marzo de 1887.....</i> | | | | 5.410.009'11 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS | | | | | |
| Timbre del Estado.. | Papel sellado..... | 3.540.881'53 | 3.473.722'59 | 67.158'94 | » |
| | Varios productos..... | | | | » |
| | Licencias de uso de armas, caza y pesca..... | | | | » |
| Tabacos..... | | 10.383.184'45 | 10.756.379'48 | » | 373.195'03 |
| Sales..... | | 53.623 | 30.957'35 | 22.665'65 | » |
| Loterías..... | | 4.137.360 | 4.172.464 | » | 35.104 |
| Alcances..... | | 8.987 | 4'10 | 8.982'90 | » |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | | 81'12 | 894'81 | » | 813'69 |
| | | 18.124.117'10 | 18.434.422'33 | 98.807'49 | 409.112'72 |
| <i>Diferencia líquida por menos recaudación en Marzo de 1887.....</i> | | | | 310.305'23 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | |
| <i>Rentas.</i> | | | | | |
| Minas de Almadén..... | | 7.806'12 | 153'56 | 7.652'56 | » |
| Idem de Linares.—Producto del arriendo..... | | » | 93.750 | » | 93.750 |
| Productos en administración de las fincas y rentas del Estado..... | Rentas de los bienes del Estado en general..... | 11.998'74 | 7.319'37 | 4.679'37 | » |
| | Idem de las fincas al servicio de la Administración..... | 2.937'61 | 5.319'30 | » | 2.381'69 |
| | Producto de canales y navegación fluvial..... | 61.201'65 | 54.586'03 | 6.615'62 | » |
| | Idem de montes y plantíos..... | 768'17 | 2.513'05 | » | 1.744'88 |
| Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos..... | 599'46 | 733'21 | » | 133'75 | |
| Renta de cruzada.—Producto líquido..... | 24.754'50 | 26.128'91 | » | 1.374'41 | |
| Producto en administración de las fincas de secuestros..... | 383.364'33 | 411.605'80 | » | 28.241'47 | |
| Diferentes derechos del Estado... | Veinte por 100 de la renta de Propios..... | 967'08 | » | 967'08 | » |
| | Consignaciones para archivos y bibliotecas..... | 17.184'22 | 10.074'88 | 7.109'34 | » |
| | Díez por 100 de aprovechamientos forestales..... | 520'84 | 5.312'50 | » | 4.791'66 |
| | Honorarios por la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..... | 59.529'04 | 41.519'81 | 18.009'23 | » |
| | Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección | 22.312'48 | » | 22.312'48 | » |
| | Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... | 17.141'66 | 9.537'50 | 7.604'16 | » |
| | Intereses de demora por productos de Propiedades y derechos del Estado..... | 765 | 2.931'66 | » | 2.166'66 |
| | Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural..... | 17.509'63 | 24.537'18 | » | 6.937'55 |
| | Recursos eventuales..... | » | 480'90 | » | 480'90 |
| | Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... | 152.998'75 | 1.988'34 | 151.010'41 | » |
| | 30'63 | » | 30'63 | » | |
| | 782.479'91 | 698.492 | 225.990'88 | 142.002'97 | |
| <i>Diferencia líquida por más recaudación en Marzo de 1887.....</i> | | | | 83.987'91 | |
| PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS | | | | | |
| Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... | | 2.814'11 | » | 2.814'11 | » |
| Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... | | 4'81 | 96'25 | » | 91'44 |
| Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona..... | | 199.712'51 | 508.366'29 | » | 308.653'78 |
| Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876..... | | 87.917'92 | 142.684'43 | » | 54.766'51 |
| Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876..... | | 158.521'36 | 199.151'70 | » | 40.630'34 |
| Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco..... | | 28.105 | » | 28.105 | » |
| Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra..... | | » | 150'05 | » | 150'05 |
| Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... | | 3.560'81 | 3.273'40 | 287'41 | » |
| Transmisión y redención de censos solicitados con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886..... | | 113.680'78 | » | 113.680'78 | » |
| | | 594.317'90 | 853.722'12 | 144.887'30 | 404.292'12 |
| <i>Diferencia líquida por menos recaudación en Marzo de 1887.....</i> | | | | 259.404'82 | |
| VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO | | | | | |
| Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... | | 137.992'98 | 312.932'12 | » | 174.939'14 |
| Giro mutuo del Tesoro..... | | 52.884'02 | 48.468'38 | 4.415'64 | » |
| Casa de moneda..... | | 257.536'87 | 53.506'07 | 204.030'80 | » |
| Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos..... | | » | 10.570'20 | » | 10.570'20 |
| Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda..... | | 408'75 | 1.537'50 | » | 1.128'75 |
| Recursos eventuales..... | | 17.719'56 | 1.410.509'66 | » | 1.392.790'10 |
| Alcances..... | | 243'75 | 95 | 148'75 | » |
| Producto de la redención del servicio militar..... | | 285.000 | » | 285.000 | » |
| Idem de la Marina..... | | 70.349'99 | » | 70.349'99 | » |
| | | 822.135'92 | 1.837.618'93 | 563.945'18 | 1.579.428'19 |
| <i>Diferencia líquida por menos recaudación en Marzo de 1887.....</i> | | | | 1.015.483'01 | |
| RESUMEN | | | | | |
| Valores á cargo de la Dirección general de..... | Contribuciones..... | 9.217.542'77 | 9.643.566'59 | » | 426.023'82 |
| | Impuestos..... | 9.008.745'48 | 10.346.793'88 | » | 1.338.048'40 |
| | Aduanas..... | 17.950.835'88 | 12.540.826'77 | 5.410.009'11 | » |
| | Rentas Estancadas..... | 18.124.117'10 | 18.434.422'33 | » | 310.305'23 |
| | Propiedades y derechos del Estado..... | 782.479'91 | 698.492 | 83.987'91 | » |
| | 594.317'90 | 853.722'12 | » | 259.404'82 | |
| | 822.135'92 | 1.837.618'93 | » | 1.015.483'01 | |
| | 56.500.174'36 | 54.355.442'62 | 5.493.997'02 | 3.349.265'28 | |
| <i>Diferencia líquida por más recaudación en Marzo de 1887.....</i> | | | | 2.144.731'74 | |

OBSERVACIONES. 1.ª No comprendiéndose en el estado núm. 1 la recaudación obtenida durante el mes de Marzo de 1887 en las islas Canarias, se ha deducido la parte correspondiente á las referidas islas en el mes de Marzo de 1886 con el objeto de establecer los verdaderos términos de la comparación.
2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 12 de Abril de 1887

V.º B.º
El Interoentor general,
OTA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el dia de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categorías | CLASE DE DESTINO | SUELDO | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |
|---|------------|------------------------------------|---------|----------------------------------|---------|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | | | | |
| Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de Cuenca..... | > | Aspirante tercero..... | 750 | > | > | Buena letra, ortografía y conocimientos de aritmética. |
| Inspector de contribución industrial y de comercio..... | > | Oficial quinto..... | 1.500 | > | > | |
| Administración de Rentas Estancadas de Aznaga (Badajoz).. | > | Idem..... | 1.500 | > | > | Las que marca el art. 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885. |
| Idem de Loterías de 2.ª, núm. 2, de Almagro (Ciudad Real).. | > | Idem..... | 1.500 | > | > | |
| Idem de 1.ª, núm. 5, de Sevilla..... | > | Idem..... | 1.500 | > | > | |
| Tesorería de Hacienda de Huesca..... | > | Administrador..... | 1.000 | > | 22.700 | |
| Administración de Contribuciones y Rentas de Segovia..... | > | Idem..... | Premio. | > | 2.500 | |
| Idem de Zamora..... | > | Idem..... | Idem. | > | 10.200 | |
| Idem de Propiedades é Impuestos de Zaragoza..... | > | Ordenanza..... | 725 | > | > | |
| Tesorería de Hacienda de Orense..... | > | Oficial quinto..... | 1.500 | > | > | |
| Intervención de derechos de consumos de Albacete..... | > | Idem..... | 1.500 | > | > | |
| Administración de Contribuciones y Rentas de Segovia..... | > | Aspirante de segunda..... | 1.000 | > | > | |
| Idem de Orense..... | > | Oficial quinto..... | 1.500 | > | > | |
| Idem de Propiedades é Impuestos de Cuenca..... | > | Interventor..... | 1.500 | > | > | |
| | > | Aspirante segundo..... | 1.000 | > | > | |
| | > | Idem primero..... | 1.250 | > | > | |
| | > | Idem..... | 1.250 | > | > | |
| DELEGACIÓN DE HACIENDA DE CÁCERES | | | | | | |
| Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres..... | > | Estanco de Rebollar..... | Premio. | > | > | |
| CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA | | | | | | |
| Presidencia de la Audiencia de Cáceres..... | > | Mozo de estrados..... | 600 | Casa. | > | |
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA | | | | | | |
| Consumos de Valladolid..... | > | Vigilante de segunda..... | 821'25 | > | > | Saber leer y escribir, sistema métrico y conocimiento práctico de contabilidad y aforo. |
| | > | Idem..... | 821'25 | > | > | |
| | > | Idem..... | 821'25 | > | > | |
| | > | Idem..... | 821'25 | > | > | |
| | > | Idem..... | 821'25 | > | > | |
| | > | Idem..... | 821'25 | > | > | |
| Delegación de Hacienda de Palencia..... | > | Estanco de Villodre..... | Premio. | > | > | |
| | > | Idem de Revenga de Campos..... | Idem. | > | > | |
| CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS | | | | | | |
| Delegación de Hacienda de Burgos..... | > | Estanco de Nava de Roa..... | Premio. | > | > | |
| | > | Idem de Bezana..... | Idem. | > | > | |
| | > | Idem de Pinilla Trasmonte..... | Idem. | > | > | |
| | > | Idem de Pineda Trasmonte..... | Idem. | > | > | |
| | > | Idem de Urquijo..... | Idem. | > | > | |
| Idem de Soria..... | > | Idem de Hueso..... | Idem. | > | > | |
| CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA | | | | | | |
| Delegación de Hacienda de Albacete. Consumos..... | > | Vigilante de primera, núm. 13..... | 875 | > | > | |
| | > | Idem de segunda, núm. 51..... | 750 | > | > | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS | | | | | | |
| Badajoz (Principal)..... | > | Aspirante segundo..... | 1.000 | > | > | |
| Guipúzcoa (Zumárraga)..... | > | Administrador..... | 750 | > | > | |
| Huelva (Principal)..... | > | Aspirante primero..... | 1.250 | > | > | |
| Oviedo (Grandes de Salime)..... | > | Administrador..... | 750 | > | > | |
| Alava (Arciniega)..... | > | Cartero..... | 125 | > | > | |
| Idem (Araya)..... | > | Idem..... | 125 | > | > | |
| Idem (de Miranda á Villanueva)..... | > | Peatón..... | 1.000 | > | > | |
| Almería (Gador)..... | > | Cartero..... | 150 | > | > | |
| Avila (de Cabrerros al Barraco y viceversa)..... | > | Peatón..... | 750 | > | > | |
| Barcelona (de San Felú de Torelló á Sotremunt)..... | > | Idem..... | 700 | > | > | |
| Idem (de Vilasar de Mar á Santa Cruz de Cabriles)..... | > | Idem..... | 189 | > | > | |
| Burgos (de Quintana Martín Galindez á San Zadornil)..... | > | Idem..... | 400 | > | > | |
| Cáceres (Garguera)..... | > | Cartería..... | 150 | > | > | |
| Idem (Pasarrón)..... | > | Idem..... | 350 | > | > | |
| Idem (de Jarandilla á Garganta la Olla)..... | > | Peatón..... | 500 | > | > | |
| Coruña (Malpica)..... | > | Cartería..... | 150 | > | > | |
| Idem (Trajo)..... | > | Idem..... | 150 | > | > | |
| Cuenca (Valdeolivas)..... | > | Idem..... | 150 | > | > | |
| Idem (Vellisca)..... | > | Idem..... | 450 | > | > | |
| Idem (de Naharro á Pineda)..... | > | Peatón..... | 225 | > | > | |
| Idem (de Garcinarro á Buendía)..... | > | Idem..... | 367'50 | > | > | |
| Idem (de Villares del Saz á Villagordo del Marquesado)..... | > | Idem..... | 400 | > | > | |
| Idem (de Osa de la Vega á Ontanaya)..... | > | Idem..... | 283'50 | > | > | |
| Granada (de Bedmar á Albuñuelas)..... | > | Idem..... | 400 | > | > | |
| Guadalajara (de Budia al Olivar)..... | > | Idem..... | 100 | > | > | |
| Idem (de Alcolea á Innestola)..... | > | Idem..... | 425 | > | > | |
| Idem (de Matillas á Villaseca de Henares)..... | > | Idem..... | 236'25 | > | > | |
| Idem (de Sigüenza á Olmedillas)..... | > | Idem..... | 450 | > | > | |
| León (de Valderrueda á Renedo)..... | > | Idem..... | 275 | > | > | |
| Logroño (de Nájera á Villarejo)..... | > | Idem..... | 661'50 | > | > | |
| Idem (de Briones á Avalos)..... | > | Idem..... | 600 | > | > | |
| Madrid (de Navalcarnero á Quijorna)..... | > | Idem..... | 800 | > | > | |
| Navarra (de Huarte á Torrasco)..... | > | Idem..... | 737'50 | > | > | |
| Oviedo (San Antolin de Ibias)..... | > | Cartero..... | 150 | > | > | |
| Salamanca (Vitigudino á Villavieja)..... | > | Peatón..... | 500 | > | > | |
| Santander (de Entrambasastas á la Vega)..... | > | Idem..... | 650 | > | > | |
| Segovia (Castilnovo)..... | > | Cartero..... | 250 | > | > | |
| Idem (de Riaza de Riofrío á Riaza)..... | > | Peatón..... | 142'50 | > | > | |
| Idem (de Turégano á Sauquillo)..... | > | Idem..... | 450 | > | > | |
| Soria (de Berlanga á Morales)..... | > | Idem..... | 250 | > | > | |
| Idem (Matelabreras)..... | > | Cartería..... | 175 | > | > | |
| Tarragona (de Alcover á Capafons)..... | > | Peatón..... | 720 | > | > | |
| Idem (de Vals á Puigpelat y agregados)..... | > | Idem..... | 517'50 | > | > | |
| Toledo (de Lillo á Villatobas)..... | > | Idem..... | 950 | > | > | |
| Valencia (Benaguacil)..... | > | Cartería..... | 150 | > | > | |
| Zaragoza (de Ariza á Sisamón)..... | > | Peatón..... | 500 | > | > | |

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad obra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los supernumerarios y auxiliares que posean los requisitos exigidos por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer el título de Doctor y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

D. Gregorio González y Muñoz, natural y vecino de Dosbarrios, provincia de Toledo, ha recurrido á esta Dirección general en solicitud de que se le expida por duplicado el título de Veterinario de primera clase por habersele extraviado el que poseía, expedido en 9 de Mayo de 1861.

Lo que se anuncia al público por el término de treinta días, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 14 de Abril de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención caducadas por resolución del Ministerio de Fomento por no haber satisfecho los poseedores de las mismas la debida anualidad antes de comenzar el correspondiente año de su duración, y de las que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886 (1).

SEGUNDA ANUALIDAD

9.732. Núm. 4.066 del expediente.—En 19 de Abril de 1886 la expedida en 28 de Julio de 1884 á Mr. Peter Burke sobre un procedimiento mecánico mejorado para limpiar las alcantarillas y dar mayor ímpetu á la corriente.

9.733. Núm. 4.500 id.—En 21 de Julio de 1886, la expedida en 23 de 1885 á la Compagnie de Tibes Lille por una nueva clase de cortacañas.

9.734. Núm. 4.558 id.—En 21 de Julio de 1886, la expedida en 23 de Abril de 1885 á D. Francisco Ferriol Durán por un procedimiento para fabricar una clase de tacones propios para calzados de todas clases.

9.735. Núm. 4.831 id.—En 6 de Julio de 1886, la expedida en 30 de Abril de 1885 á Mr. Luis Guhring y Mr. Gottlob Nallingen por unos nuevos patines de ruedas con mecanismo para sujetarse á la suela del calzado.

9.736. Núm. 4.857 id.—En 6 de Julio de 1886, la expedida en 30 de Abril de 1885 á Mr. Jean Nongues por un nuevo procedimiento para perfeccionar la navegación de los canales y de los ríos canalizados según un sistema llamado hidrotécnico.

9.733. Núm. 4.926 id.—En 27 de Agosto de 1886, la expedida en 10 de Agosto de 1885 á D. Pelegrin Mignel por un aparato para hacer marchar los botes y lanchas en sustitución de los remos.

9.757. Núm. 5.136 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. Gil Nevárez por un nuevo producto industrial que denomina goma fuerte.

9.758. Núm. 5.260 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. José Riera y Hernández por un resultado industrial consistente en un nuevo envase ó estuches de cartulina para toda clase de cigarrillos, especialmente para cigarrillos de hebra con la capa de la hoja del tabaco.

9.760. Núm. 5.151 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. José Félix de Treviño y Aguado por una nueva cerradura mecánica denominada Treviño.

9.761. Núm. 4.372 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. Rafael Bas y Miró por la construcción y venta de prensas con jaula.

9.762. Núm. 5.174 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Mario Balajat por un procedimiento de fabricación de hojas de estaño.

9.763. Núm. 5.169 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. Jorge Martineau

por un nuevo procedimiento para tratar la caña del azúcar con el objeto de aumentar su riqueza sacarina.

9.764. Núm. 5.173 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. J. E. Mirón por un nuevo aparato para ordeñar las vacas.

9.765. Núm. 4.980 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. José Laporta Vilor por la construcción de cajas de madera de dos chapas y con cierre de metal.

9.768. Núm. 4.713 id.—En 27 de Julio de 1886, la expedida en 13 de Mayo de 1885 á Mr. Richard H. Yale por mejoras en los aparatos para tratar el bagazo que se emplea como combustible.

9.769. Núm. 4.744 id.—En 6 de Julio de 1886, la expedida en 30 de Abril de 1885 á D. Próspero Prat por un aparato destinado á la conservación y mejora de los líquidos en estado de gas.

9.774. Núm. 4.675 id.—En 27 de Julio de 1886, la expedida en 13 de Mayo de 1885 á Mr. Eary Clay por mejoras en los tubos neumáticos para despachos.

9.776. Núm. 4.778 id.—En 27 de Julio de 1886, la expedida en 8 de Mayo de 1885 á D. A. Laire por unos aparatos perfeccionados para la extracción del mercurio de los minerales llamados Cinabre.

9.777. Núm. 4.798 id.—En 27 de Julio de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Eduardo Lachmann por los perfeccionamientos introducidos en los toneles de madera revestidos interiormente de palastro.

9.779. Núm. 4.326 id.—En 26 de Octubre de 1886, la expedida en 21 de Octubre de 1884 á Mr. Valeré Mabilie por un sistema de válvulas de seguridad para toda clase de generadores de vapor.

9.780. Núm. 5.163 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Luis Renault por una nueva rueda para vehículos denominada Rueda Palmers.

9.781. Núm. 5.019 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. Tomás Urizar y Zalduqui por un aparato Guarda puertas.

9.782. Núm. 5.098 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Juan María de Arluenga por un mecanismo aplicable á las escopetas de un cañón de percusión ó fuego central que tiene grandes ventajas sobre las usadas hasta el día, como indica en la Memoria, por su completa seguridad para no perder ningún disparo.

9.783. Núm. 5.034 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 23 de Octubre de 1885 á D. Antonio Cristófol Aymerich por unos cilindros repartidores en las máquinas aventadoras para facilitar con más rapidez á los labradores la limpia del grano y paja.

9.784. Núm. 5.202 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 3 de Noviembre de 1885 á D. Juan Anglada y Pla y D. Raimundo Pujol por una máquina motor denominada La Continuativa.

9.785. Núm. 5.157 id.—En 10 de Noviembre de 1886, la expedida en 23 de Octubre de 1885 á The patent wasced and oiled paper company por mejoras en máquinas para encerar y aceitar el papel.

9.819. Núm. 4.769 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á Mr. John Hanlon por un procedimiento perfeccionado para manufacturar el gas del alumbrado utilizando el aparato que se describe.

9.823. Núm. 5.003 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Jaime Richardson por un procedimiento mecánico de encolar, secar y urdir, ó de sólo urdir, aplicable á toda clase de hilos.

9.824. Núm. 5.046 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á D. Pedro Serra y Soler por un procedimiento para conservar las carnes frescas sin detrimento alguno.

9.825. Núm. 5.026 id.—En 15 de Octubre de 1886, la expedida en 5 de Octubre de 1885 á Mr. Withelm Lorenz por la fabricación de cerraduras de cuña con aparato cebador de acción central para armas de fuego que se cargan por la culata.

9.826. Núm. 4.917 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á Mr. Josef Odelga por un procedimiento para fabricar hilas ó hilos de madera.

9.827. Núm. 5.066 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á Mr. Michael Agustín Glynn por traviesas metálicas perfeccionadas para ferrocarril.

9.828. Núm. 5.027 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Luis H. M. Collungh por perfeccionamientos introducidos en los procedimientos ó sistemas telegráficos establecidos para señalar los incendios.

9.829. Núm. 5.025 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Carlos Wiess por unas nuevas lámparas sin tubo ni bomba.

9.830. Núm. 5.233 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 3 de Octubre de 1885 á D. Pedro Fernández Torres por un aparato mecánico de seguridad para puertas principales ó interiores de vivienda, muebles y cajas, en sustitución de las actuales cerraduras.

9.831. Núm. 5.037 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Augusto Jeannolle por un procedimiento para desincrustar y preservar la incrustación en las calderas y aparatos de las máquinas de vapor.

9.832. Núm. 5.052 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Augusto Puchard Roosen por un nuevo procedimiento para encerrar y transportar las conservas alimenticias.

9.833. Núm. 5.051 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Francisco Beauquis por una plancha para dar brillo y lustre á la ropa.

9.859. Núm. 4.964 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 3 de Octubre de 1885 á D. Vicente Calatayud Brú por una máquina titulada afiladora mecánica para sierras sistema Calatayud.

9.866. Núm. 5.001 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Agustín Domenech Guillard por un nuevo procedimiento para anuncios microscópicos sobre cajas de cerillas fosfóricas.

9.861. Núm. 5.003 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 3 de Octubre de 1885 á D. Bernardo Lledó y Mari por un aparato sistema Lledó para blanquear y abrillantar el arroz empleando plancha perforada de raspa, en sustitución de las muelas de piedra llamadas moletas y demás medios análogos.

9.862. Núm. 5.041 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Samuel Richard Smyth por un procedimiento mecánico perfeccionado para tratar y producir hierro.

9.864. Núm. 5.083 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á la sociedad *The Long Distance Telephone Company*, de la que es Presidente Mr. L. B. Clark, de un transmisor telefónico perfeccionado sistema Webster Guillet.

9.865. Núm. 5.065 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expe-

didada en 2 de Septiembre de 1885 á Mr. C. F. Rolle por mejoras en las máquinas de mondar los granos y pulimentar.

9.866. Núm. 5.064 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Luis Capazza por un nuevo aparato para navegación aérea.

9.870. Núm. 5.074 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Secondo Roos por un nuevo generador de corrientes de inducción para la telegrafía á través de largos cables.

9.871. Núm. 5.095 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á D. Carlos León Bacheliere por un procedimiento para hacer incorruptibles todas las sustancias y productos orgánicos vegetales y animales, conservando todas sus propiedades nutritivas y alimenticias.

9.872. Núm. 5.054 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á Mr. Friedrich Steffens por un procedimiento para fabricar mechas de lámparas incom-bustibles.

9.873. Núm. 5.092 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Manuel Salas y Palmer por un nuevo procedimiento para extraer el aceite de cualquier cuerpo que lo contenga utilizando para ello la gasolina (esencia de petróleo), según se describe minuciosamente en la Memoria.

9.874. Núm. 5.073 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á D. Luciano Pinet, hijo, por un nuevo cernedero sasar.

9.875. Núm. 5.093 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. José Laguna por un procedimiento perfeccionado para decolorar los aguardientes y alcoholes, y que éstos conserven la perla y rosario á los 18 grados del areómetro Cartier.

9.876. Núm. 5.096 id.—En 22 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á D. Julio Wezel, de la razón social *Wezel et Naumann*, por un procedimiento mecánico para aplicar capas de betún sobre placas metálicas, pudiendo también picar ó granear su superficie antes de ser bañadas.

9.877. Núm. 5.059 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Vicente Blanch Esquefa por una máquina llamada Talladora Blanch para la preparación de las tierras, arrozales y otros cereales.

9.878. Núm. 4.924 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Septiembre de 1885 á Mr. Charles H. Washbrún por mejoras en los aparatos para gobernar los buques.

9.879. Núm. 5.016 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Narciso Xifra y Masutja por un nuevo procedimiento para la fabricación de carbones para las lámparas de luz eléctrica.

9.880. Núm. 5.061 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á Mr. Johan Henrich Schulze por un nuevo velocípedo.

9.881. Núm. 5.015 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Joaquín Monset por un procedimiento para impeler los líquidos que se han de pulverizar, destinados á la destrucción de los parásitos, tanto animales como vegetales.

9.882. Núm. 5.063 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á los Sres. D. Luis Brandt ó hijo por un procedimiento para la utilización del fondo ó espacio posterior de los relojes de bolsillo, adoptando en él un instrumento de observación ó un juguete cualquiera.

9.883. Núm. 5.068 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á D. Jorge A. Reynolds por un procedimiento perfeccionado para la construcción de las hormas metálicas.

9.884. Núm. 5.024 id.—En 15 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á Mr. Samuel Richard Smijth por un procedimiento mecánico para fundir minerales de hierro.

9.885. Núm. 5.100 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. A. Hanniet por una lámpara denominada Lámpara Hanniet.

9.886. Núm. 5.000 id.—En 17 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Agustín Domenech Guillard por un nuevo procedimiento para anuncios microscópicos sobre abanicos.

9.887. Núm. 5.048 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 23 de Septiembre de 1885 á D. Enrique Luis Felipe Mongin por un procedimiento ó nuevo modo de construcción de los muros acorazados, empleados para la protección de los buques de guerra, de los torresones giratorios, de las casamatas, baterías fijas ó móviles y demás parapetos.

9.888. Núm. 5.009 id.—En 17 de Octubre de 1886, la expedida en 2 de Septiembre de 1885 á D. Vicente Latorre y Fran por una máquina para cortar el mármol.

9.889. Núm. 4.995 id.—En 13 de Octubre de 1886, la expedida en 18 de Septiembre de 1885 á D. Manuel Fernández Rufete y D. Ramón Cabrera Barberán por un procedimiento para beneficiar la fibra contenida en las plantas vegetales denominadas Boabad ó Adansonia.

9.941. Núm. 3.777 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 25 de Abril de 1884 á D. José Lloret y Yepes por una palanca de previsión, ó sea palanca movida mecánicamente para hacer funcionar unas agujas de previsión destinada á evitar los choques de los trenes en las estaciones de las vías férreas.

9.951. Núm. 3.973 id.—En 9 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Junio de 1884 á Mr. L. Protte por un aparato de distribución para máquinas de vapor de dos cilindros.

9.954. Núm. 4.795 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á los Sres. Prat, hermanos, por un procedimiento mecánico para afilar y triscar automáticamente las hojas de sierra de cinta, rectas, circulares y de toda clase por medio de la máquina que se describe.

9.956. Núm. 4.817 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Francis Ellershausen por un procedimiento para la extracción directa del plomo metálico de todos sus minerales sulfurosos.

9.957. Núm. 4.828 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 10 de Junio de 1885 á D. Santiago Traynor por un procedimiento para la extracción directa del plomo metálico de sus minerales sulfurosos ó otros.

9.958. Núm. 4.829 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á D. Marcial Delavallade por unos sifones intermitentes, cebándose con las menores venas del agua, siendo, sin embargo, de grandes dimensiones.

9.961. Núm. 4.677 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 13 de Mayo de 1885 á The Revolvig Ball Fitter Company Limited por mejoras en los filtros.

9.962. Núm. 4.830 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á Mr. F. C. Glaser por una nueva construcción de cureñas para ser empleadas detrás de paredes verticales.

9.963. Núm. 4.853 id.—En 8 de Octubre de 1886, la expedida en 29 de Mayo de 1885 á D. Domingo Alberdi por un revolver Varnán de invención belga.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 5 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación en 1886-87 para la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, bajo el presupuesto de contrata, importante 7.776 pesetas y 76 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.^a y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 1.^o de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se compromete á la ejecución del servicio expresado).

(Fecha y firma del proponente.) 1103—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 6 del mes de Mayo próximo venidero, y hora de la una de la tarde, para la celebración de la subasta del servicio de acopios de conservación para la carretera de Madrid á Francia, trozo 2.^o, bajo el presupuesto de contrata, importante 9.149 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil, con sujeción á la instrucción aprobada con fecha 18 de Marzo de 1852, y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 11.^a y como marca el modelo inserto á continuación, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago que acredite el depósito provisional que se dirá y la cédula personal.

Para poder tomar parte en la subasta es requisito previo la consignación en forma del 1 por 100 de dicha cantidad.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan enterarse de él los que quieran.

El adjudicatario satisfará los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia antes del otorgamiento de la escritura de contrata, en la cual se tomará razón de este particular.

Zaragoza 1.^o de Abril de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, con fecha 1.^o de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, trozo 2.^o, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la cual no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la cual el proponente se compromete á la ejecución del servicio expresado).

(Fecha y firma del proponente.) 1110—S

Administración del Correo Central.

Día 14

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 199 Sofía Monguero.—Mombeltrán.
- 200 Alfonso Cortés.—Wrche.
- 201 Magdalena Mondéjar.—Cádiz.
- 202 Sres. Ricart y Compañía.—Barcelona.
- 203 César Mires.—Idem.
- 204 Juan Baena.—Fuente del Maestro.
- 205 Juan Romero.—Carabanchel.
- 206 Vitoriano Salcedo.—Idem.
- 207 Lucio Moncada.—Idem.
- 208 Francisco Antonio Borrás.—Tortosa.
- 209 Cosme Dorado.—Toledo.
- 210 Polonia Bernarda.—Segovia.
- 211 Andrea Monzón.—Vich.
- 212 Francisco Pérez Rincón.—Tetuán.
- 213 Dionisio Marín.—Sin dirección.
- 214 Patricio Manzano.—Idem.
- 215 Manuel Martínez.—Idem.
- 216 Juan A. Peisonat.—Mota del Cuervo.
- 217 Juan Fernández.—Aceñas.
- 218 Cristóbal Ruiz.—San Pedro de R.
- 219 Basilia Anguita.—Puente Vallecas.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

Día 15

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

| Estación de origen. | Nombre y domicilio del destinatario. |
|---------------------|---|
| <i>Central.</i> | |
| Tenerife | Lara.—Interventor Ministerio Estado. |
| Málaga | Juan Gracia.—Sin señas. |
| Bilbao | Martorellpich.—Idem. |
| Barcelona | Ayras García.—Procurador Salud. |
| Idem | Rafael Bosch, Diputado.—Congreso Diputados (ausente). |
| París | Monsieur Zede.—Telegraph Restant, Madrid. |
| Berlín | Doctor Brehm.—Sin señas. |
| Figueras | Enrique Belsolell.—Peninsulares. |
| Cañaveral | Juan Rodríguez Fernández.—Ministerio la Guerra. |
| <i>Noroeste.</i> | |
| Oviedo | Agustín Ordóñez.—San Leonardo, 3. |
| <i>Norte.</i> | |
| Ferrol | Elena Somoza.—Real, 14. |
| <i>Sur.</i> | |
| Gerona | Federico Soler.—Lops de Vega. |

Madrid 15 de Abril de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 82, de 23 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 66 y 228, de 23 y 22 del mismo respectivamente los anuncios y modelo de proposición para la adquisición en subasta pública de los materiales y efectos necesarios para un bandray, importantes 1.910'90 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en la forma indicada el día 29 del mes actual, en el local que ocupa la Comandancia general de este Arsenal, dando comienzo al acto á las dos de la tarde.

Carraca 6 de Abril de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente. 1064—S

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 82, de 23 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 67 y 226 de 24 y 30 del mismo respectivamente los anuncios y modelo de proposición para la subasta de materiales y efectos para los cruceros *Colón* y *Ulloa*, importantes 3.780 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en la forma indicada el día 29 del mes actual, en el local que ocupa la Comandancia general de este Arsenal y Comandancia de Marina de Málaga, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 6 de Abril de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente. 1065—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 89, de 30 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, núm. 69 y 231 de 28 del mismo respectivamente, los anuncios y modelo de proposición para la subasta de las reparaciones que son necesarias ejecutar en varios edificios de este Arsenal, importantes 12.701'92 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en la forma indicada el día 29 del mes actual, en el local que ocupa la Comandancia general de este Arsenal, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 6 de Abril de 1887.—El Secretario, Ramón Llorente. 1073—S

Junta del Canal Imperial de Aragón.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.^a del empréstito para las obras de prolongación del Canal, y con sujeción á lo establecido en el art. 5.^o del reglamento, se procederá al sorteo de las 93 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.^o de Julio próximo.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.^o de Mayo próximo, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.^o del reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1887.—El Vicepresidente, El Barón de la Linde.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PINO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino en el juicio sobre adjudicación de la herencia de D. Miguel Ferrer y Vilarat, natural y vecino de esta ciudad, fallecido bajo el testamento que otorgó en 1.^o de Octubre de 1868, promovido por Doña Concepción, Doña Leonor, Doña Mercedes y Doña Antonia Fábregas y Clos, Doña Antonia Sabatés y Vilaret, D. José Abril y Clós, D. Pedro y Doña Antonia Ferrer y Dupont, Doña María Dupont, en representación de su hija Doña Mercedes Ferrer; D. Vicente Camino, como padre de la menor Doña Antonia Camíns Beralla; D. Francisco Piqué Guardiola, en representación de su hija menor Doña Mercedes Piqué González; unos como parientes y otros como ahijados del testador, por este segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho D. Miguel Ferrer, á la que llamó á todos sus sobrinos y sobrinas y á los de su esposa, y á todos sus ahijados y ahijadas, para que dentro del término de dos meses, conta-

dos desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Abril de 1887.—V.^o B.^o—Marín y Cauló.—Francisco Antonio Sanz, Escribano. X—1836

DURANGO

Por la presente cédula, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Durango en providencia de este día, se llama y emplaza á D. Juan Manuel de Aramburu y Mallaaldea, vecino que fué de la villa de Elorrio, cuyo domicilio y residencia actual se ignoran, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar á la demanda que contra él y otros varios vecinos de dicha villa de Elorrio ha deducido el Reverendo Padre Fray Juan Bautista Zabala, vecino de Lequeitio, sobre pago de 20.000 pesetas de principal é intereses vencidos desde el 18 de Marzo de 1874, los que vencieren y costas, y de la cual se le ha conferido traslado.

Si así lo hace, se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado como previene el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Durango á 28 de Marzo de 1887.—El actuario, José de Areitio. X—1824

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente de España (Q. D. G.), D. Darío Lago, Juez de primera instancia de Orense,

Anuncia por tercera vez la muerte intestada de D. Ramón Vázquez, vecino y comerciante que fué de esta ciudad, y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro de dos meses comparezcan á reclamarla ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que será declarada vacante si nadie la solicitare, cual lo prescribe el art. 999 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues así se acordó á instancia del Procurador Berjano, que representa á Doña Josefa Gallego, viuda del mencionado Vázquez, en el juicio de abintestado del mismo, promovido por el Procurador Rodríguez López á nombre de D. Benito y D. José Alvarez, de Ganceiros, que se consideran acreedores legítimos del finado.

Dado en Orense á 12 de Marzo de 1887.—Darío Lago.—De orden de S. S., Ricardo García. X—1837

SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Benítez Navarro, natural de Benaofar, y vecino de la Línea de la Concepción, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel nacional de esta capital á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por defraudación; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para su busca y captura, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á la citada cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 1.^o de Marzo de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, por mi compañero Mata, Manuel Carrión. J—501

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Vera, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel nacional de esta capital á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para su busca, y habido que sea, lo remitan por tránsitos con las seguridades convenientes á dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 6 de Marzo de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, por Mata, Manuel Carrión. J—503

VITIGUDINO

Por el Sr. Juez de instrucción de esta villa, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en carta-orden de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, se ha acordado citar á José Domínguez Cepeda, residente en Fregeneda, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante dicha Audiencia el día 27 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para declarar en la causa seguida por lesiones contra Santiago Durán, de dicho Fregeneda; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación dada del D. José Domínguez, libro la presente, que firmo en Vitigudino á 18 de Marzo de 1877.—El Escribano, Eustasio García. J—742

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el día 16 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de los se-

fiore concurrentes, el día 23, á las tres y media de la tarde, en la Sociedad Catalana general de Crédito, Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el 18 al 21 inclusive, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía, Canuda, número 2, piso tercero.

El día 24, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual, por falta de representación bastante, tampoco puede celebrarse el día de la primera convocatoria. Serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas y las que, mediante el depósito de los títulos correspondientes, se pasen á recoger en los días y horas fijados para los señores accionistas.

Barcelona 12 de Abril de 1887.—Por el Canal de Urgel, El Director, Domingo Cardenal. X—1825—2

Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los Estatutos de la misma, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en su domicilio social, situado en la estación del barrio del Pacífico.

Según prescribe el art. 21 de dichos estatutos tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo depósito en la Caja de la Sociedad, con quince días de antelación al designado para celebrarse, de 10 acciones por lo menos de la citada Sociedad.

Madrid 14 de Abril de 1887.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1828

La Industrial Harinera.

Balance general del ejercicio de 1885 á 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas Cts. Rows include Material de la Sociedad, Carbón, Varios deudores, Capital, Valores pasivos, Varias cuentas, Beneficios.

Réus 30 de Junio de 1886.—El Tenedor de Libros, José María Pujol.

El balance que precede fué aprobado en junta general en 1.º de Agosto de 1886 de que certificamos.—El Director, I. Ripoll.—El Presidente, Leopoldo Suguí. X—1839

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Abril de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14., Día 15. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, Amortizable al 4 por 100, Billetes de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 14 DE ABRIL DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua, Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'05 d. Idem á 60 días vista, dins., 46'95. Idem, á ocho días vista, dins., 46'85. París, á ocho días vista, frs., 4'94-945.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 15 de Abril de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Bilbao, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla, faltando datos de Almería y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 189.—Carneros, 8.—Corderos, 678.—Total, 875. Su peso en kilogramos..... 45.913

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'17 á 1'33 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'54 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda.

Madrid 15 de Abril de 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 12 y 13 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, PESETAS. Rows include Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial:

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo 135 de decretos, segundo semestre, segunda parte de 1885.

SANTOS DEL DIA

Santo Toribio de Liébana, Obispo, y Santa Engracia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 171 de abono.—Turno 3.º impar.—6.ª serie.—La realidad y el delirio.—Un cuarto desahogado.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º.—Rigoletto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Lohokely, baile de espectáculo.—Levantar la casa.—La criatura.—Lohokely, baile de espectáculo.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los Molinos.—Las bodas de Jeromo.—La fiesta de la gran vía.

Mineusa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.